

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CIVIL  
**DEMANDANTES:** ALFONSO MORALES MANCERA Y GLADYS FIERRO  
ROJAS  
**RADICACIÓN:** 253863184001202000372

### 1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del auto que rechazó la demanda de la referencia, fechado el 17 de noviembre último, en atención a la solicitud que en tal sentido eleva en escrito que antecede el apoderado de las partes.

### 2. DEMANDA

Pide la abogada que se aclaren los nombres de las partes que intervienen en el proceso, como quiera que presentan error en la escritura de sus nombres y apellidos.

### 3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, autoriza la corrección de las providencias en caso de error por omisión o cambio de palabras o alteración de las mismas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Observa el Despacho que evidentemente se incurrió en error ortográfico al citar los nombres de los demandantes, haciéndose indispensable corregirlo para evitar traumatismos.

En estas condiciones es procedente atender lo peticionado y, por tanto, el Despacho

#### **4. DISPONE**

**PRIMERO:** **ORDENAR** que para todos los efectos legales se tenga el auto que rechaza la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado judicial por los señores ALFONSO MORALES MANCERA Y GLADYS FIERRO ROJAS.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**